



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 131-2024-MPLC

Quillabamba, 14 de octubre de 2024.

VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria N° 019-2024, de fecha 14 de octubre del 2024, con el voto por Unanimidad del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa*”;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “*Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”;

Que, en mérito al artículo 9°, numeral 5) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, de conformidad con el ítem 1.2 del numeral 1) del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de organización el espacio físico y uso de suelo, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, en su artículo 3°, señala que “*Los Gobiernos Locales tienen la función de planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones, en concordancia con los planes y las políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía, conforme al presente Reglamento*”; asimismo, el artículo 42° define al Esquema de Ordenamiento Urbano, como: “*42.1 Es el instrumento técnico - normativo que sirve para promover y orientar el desarrollo urbano de las villas y/o centros poblados rurales de un subsistema, con arreglo a la categorización asignada en el SINCEP*”; asimismo el artículo 43° sobre el ámbito de aplicación del Esquema Urbano, establece lo siguiente: “*El ámbito de aplicación del EU está constituido por todos los centros poblados urbanos y rurales hasta 5,000 habitantes*”;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, establece las obligaciones y atribuciones de los gobiernos locales en materia de desarrollo urbano; asimismo, el numeral 22.3) del artículo 22° del cuerpo normativo precitado, señala lo siguiente: “*(...) Los Planes de desarrollo Urbano y los Esquemas de acondicionamiento Urbano son aprobados por las Municipalidades Provinciales y se sujetan a lo establecido en el Plan Acondicionamiento Territorial (...)*”;

Que, con Oficio N° 488-2023-A-MDM-LC, de fecha 23 de octubre de 2023, asignada con registro N° 28509 de Trámite Documentario - MPLC, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Megantoni, Prof. Esaú Ríos Sherigorompi, se dirige al alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, Dr. Alex Curi León, solicitando la aprobación de Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado de Shivankoreni, distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco; para su aprobación mediante Ordenanza Municipal; adjuntando los siguientes documentos: Acuerdo de Concejo Municipal N° 057-2023-CM-MDM/LC; Archivarior Tomo I - Esquema de Ordenamiento del CC.PP Shivankoreni - Diagnostico de Teoría, Archivarior Tomo I - Esquema de Ordenamiento del CC.PP Shivankoreni - Propuesta de Teoría, Archivarior Tomo II - Esquema de Ordenamiento del CC.PP Shivankoreni - Propuesta Planos, Archivarior Tomo I-A - Esquema de Ordenamiento del CC.PP Shivankoreni - Diagnostico Planos, Archivarior Tomo I-B - Esquema de Ordenamiento del CC.PP Shivankoreni - Diagnostico Planos;

Que, mediante Informe N° 0049-2024-PJSR/SGATyCP/GDRL-MPLC, de fecha 02 de febrero de 2024, el Subgerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, Arq. Paolo José Silva Ripalda, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural esuela de observaciones a la solicitud de aprobación de Esquema de Acondicionamiento Urbano del Centro Poblado de Shivankoreni, distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco. En tanto, mediante Informe N° 0050-2024-GDUyR/WOP/MPLC, de fecha 16 de febrero de 2024, el Arq. Wilfredo Ochoa Paz - Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite a la Gerencia Municipal, el documento descrito precedentemente para ser derivado a la Municipalidad Distrital de Megantoni, para el levantamiento de observaciones;

Que, con Oficio N° 326-2024-GM-MDM/LC, de fecha 23 de julio de 2024, asignada con registro N° 19217 de Trámite Documentario - MPLC, el Lic. Ivan R. Cisneros Quispe, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Megantoni, remite al alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, el levantamiento de observaciones realizadas al Esquema de Ordenamiento Urbano del CC.PP Shivankoreni del PIP “Creación del Servicio de Planificación y Gestión Urbana del CC.PP de Shivankoreni del Distrito de Megantoni - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco” con CUI N° 2465950, para su revisión y aprobación correspondiente, adjuntando la documentación sustentatoria;

Que, mediante Informe N° 0596-2024/PJSR/SGATCP-MPLC, de fecha 26 de agosto de 2024, el Subgerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, Arq. Paolo José Silva Ripalda, quien luego de la revisión de los antecedentes y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 131-2024-MPLC

evaluación técnica pertinente, en atención al levantamiento de observaciones y demás actuados presentada por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Megantoni mediante Oficio N° 326-2024-GM-MDM/LC, de fecha 23 de julio de 2024, emite opinión favorable a la aprobación del Esquema de Acondicionamiento Urbano del Centro Poblado de Shivankoreni, 2022-2032, precisando que el presente esquema de acondicionamiento urbano fue desarrollado en el marco de los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible; por tanto, recomienda continuar con el trámite correspondiente para su aprobación, previa opinión legal;

Que mediante **Informe N° 0658-2024-GDUyR/WOP/MPLC**, de fecha 28 de agosto de 2024, el Arq. Wilfredo Ochoa Paz, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, ratifica la opinión favorable para la aprobación del Esquema de Acondicionamiento Urbano del Centro Poblado de Shivankoreni 2022 - 2032, en consecuencia remite los documentos descritos precedentemente al Gerente Municipal para correr traslado a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su evaluación y proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe Legal N° 928-2024-OGAJ-MPLC**, de fecha 02 de setiembre de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica- MPLC - Abg. Paul Jean Barrios Cruz, previa a la descripción de los antecedentes, y el análisis legal correspondiente, Opina: Que resulta **PROCEDENTE** aprobar el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL** que aprueba el Esquema de Acondicionamiento Urbano del Centro Poblado de Shivankoreni, 2022-2032, del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible y la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible. Recomendando previa emisión de Dictamen de la Comisión Ordinaria correspondiente, considerar en agenda de sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante **Dictamen N° 0013-2024-C-DUyAT/MPLC**, de fecha 20 de setiembre de 2024, la Comisión de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial La Convención, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo, Dictamina la aprobación de la propuesta de “**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL ESQUEMA DE ACONDICIONAMIENTO URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SHIVANKORENI, 2022-2032, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO**”, Recomendado elevar el referido Dictamen al Concejo Municipal para su respectiva deliberación y aprobación en sesión de Concejo Municipal;

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3) del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el pleno del Concejo Municipal con el voto por Unanimidad, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y, con la Autonomía que le reviste;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL ESQUEMA DE ACONDICIONAMIENTO URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SHIVANKORENI, 2022-2032, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO; conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, y demás órganos estructurados pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
Alcaldía
GM
GDUyR
SGATCP
OTIC
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679